

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **272/2024-IV**, promovido por Alejandro Gómez González o Daniel Alejandro Gómez Martínez o Daniel Alejandro o Diego Alejandro Gómez González, por conducto su defensor público Eduardo Benkis Ramírez Cortes, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Ángel Hernández Gómez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Alberto Becerril Fuentes**  
Rúbrica.

**(R.- 553850)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Boca del Río**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo número 787/2022, promovido por Damaris Córdova Domínguez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en **Cosamaloapan, Veracruz**, se ordenó notificar por edictos al tercero interesado **Rogelio Solano Castro**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 20 de mayo de 2024.  
El Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Juez José Arquímedes Gregorio Loranca Luna**  
Rúbrica.

**(R.- 553954)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales,**  
**en el Estado de México, con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 455/2023-III-A, promovido a favor de Francisco Ezequiel Gómez Delgado, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, para hacer saber al tercero interesado Alan Guillermo Gómez Sánchez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Juan José González Azcona**  
Rúbrica.

(R.- 553956)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Sn. Fco. de Campeche, Camp.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **768/2023**, promovido por **Genoveva del Rosario Loria Novelo, por conducto de su apoderado Carlos Manuel Serrano Flores**, se emplaza a juicio a **Francisco Sosa Medina, Adelaida González Chan y “Compraventa Enseres domésticos, ropa, joyas y accesorios”**; terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Jueza Interina del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

**Liliana Delgado González**  
Rúbrica.

(R.- 553973)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

Edgar Salas Domínguez.  
(Tercero interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, asistida de Michelle Alan Arias Solís, Secretario que autoriza, en el juicio de amparo 854/2023-II, promovido por Amancio Delgado Benítez, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero y/o Tercero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, de quienes reclama la orden de aprehensión, localización, detención o presentación, así como su ejecución, mismos que deberán ser publicados por tres

veces y de siete en siete días, es decir, los días veintiuno y veintiocho de junio y cinco de julio de dos mil veinticuatro, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (trece de junio de dos mil veinticuatro), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 22 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Michelle Alan Arias Solís**

Rúbrica.

(R.- 553949)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 113/2024, promovido por José Ángel Gómez Gómez, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el ocho de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 513/2021 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales R.A.C.C., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 30 de mayo de 2024.

La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado

en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**

Rúbrica.

(R.- 553986)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

M 9-OJ1

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2129/2023, promovido por Leonardo Núñez González, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Blanca Vanessa Ayón Quirarte, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 21 de mayo de 2024.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco

**Lic. María del Carmen Cervantes Hernández**

Rúbrica.

(R.- 554087)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

**Emplazamiento de la parte Tercera Interesada**  
**Operadora Oturbe, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**

En el juicio de amparo **1000/2024-I**, promovido por Daniel Ortega Bonola, por conducto de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial "D" (antes Número Ocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la omisión de reinstalar al aquí quejoso en su fuente de trabajo, tal y como fue ordenado en el laudo trece de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 469/2020, señalando como tercera interesada a **Operadora Oturbe, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, cuatro de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona**  
Rúbrica.

(R.- 554113)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**JOSUÉ CARBALLO REYES.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **9/2024** promovido por Eddy Francisco Medina Cerna, por propio derecho, contra el acto de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 15 de mayo de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**M. en D. Salvador Almazán Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 554175)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**Toluca, México**  
**EDICTOS.**

**CLAUDIA YVONNE GUTIÉRREZ BEREGIKLIAN**

Se hace de su conocimiento que Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía identificado con el número 1055, quien actúa por conducto de su apoderado y administrador del fideicomiso Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, esta última por conducto a su vez de su apoderado legal José Alberto Ruiz Noriega, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 588/2023, en contra de la resolución que puso fin al juicio dictada el veinte de junio de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1486/2017, por el Juez Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Que por auto de diez de mayo de dos mil veinticuatro, este Tribunal Colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Claudia Yvonne Gutiérrez Beregiklian, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

**Lic. Fernando Lamas Pérez**

Rúbrica.

(R.- 554021)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**JOSUÉ CARBALLO REYES.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **8/2024** promovido por Aarón de Jesús Rojas Hernández, por propio derecho, contra el acto de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 15 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**M. en D. Salvador Almazán Cervantes**

Rúbrica.

(R.- 554181)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Mara Gypsy Cabrera Islas, tercera interesada en el juicio de amparo 227/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Sergio Huerta Domínguez, contra actos de la 1. Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la acturía de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Maribel Pereda Corvera**

Rúbrica.

(R.- 554195)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Mexicali**  
**EDICTO:**

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien corresponda, o quien se ostente como propietario en relación al vehículo tipo Vagoneta, marca GMC, modelo Denali Yukon, color Gris, placas VNA613B del Estado de Sinaloa, serie 1GKUKEEF6AR150945, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las ONCE HORAS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; pues en la declaratoria de abandono 2/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación con la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-SON/0000164/2021.

Mexicali, Baja California, 28 de mayo de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California  
con sede en Mexicali  
**Freddy Soto González**  
Rúbrica.

(R.- 554207)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Mexicali**  
**EDICTO:**

Con fundamento en el artículo 82, fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a quien corresponda, o quien se ostente como propietario en relación al inmueble ubicado en Avenida Zacatecas y Calle 45, colonia Progreso en San Luis Río Colorado, Sonora, identificado como lote número 7 de la manzana 64, zona 03, de la ampliación del Fundo Legal, con clave catastral 09-502-007, coordenadas geográficas 32.4389053 longitud -114.737875, para que comparezca con identificación oficial ante este Centro de Justicia Penal Federal, con domicilio ubicado en Calzada de los Presidentes sin número, esquina puente Quintana Roo, polígonos 8-3 fracción norte porción 2 y 8-3 fracción central, en esta ciudad, (Calzada de los Presidentes, número 1251, colonia Río Nuevo, código postal 21120), a las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; pues en la declaratoria de abandono 1/2024 de este índice, se programó el desahogo de la audiencia solicitada por la fiscalía de la Federación en relación con la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/0001738/2019.

Mexicali, Baja California, 27 de mayo de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California  
con sede en Mexicali  
**Freddy Soto González**  
Rúbrica.

(R.- 554210)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 284/2024**, promovido por **Marindustrias, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Tercero Civil de proceso oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio oral mercantil **604/2022**; y atendiendo a las constancias de autos del que se advierte que se agotaron las Investigaciones para localizar algún domicilio de la **tercera interesada Código Alimentario Comisariato, Sociedad Anónima de Capital Variable**, para emplazarla al juicio de amparo que nos ocupa, por tanto, se ordena emplazarla por edictos al presente juicio constitucional, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el

Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Luis Arturo Jiménez Mejía**  
Rúbrica.

(R.- 554022)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con residencia en Toluca**  
**EDICTO.**

**Emplazamiento.**

En el juicio de amparo indirecto 287/2024-I, promovido por Héctor Fuentes Mejía, apoderado legal de la directa quejosa Carolina Victoria Longino, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; mediante acuerdo de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo a Fernando Eduardo Montes Domínguez, como tercero interesado; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.  
Toluca, Estado de México, 31 de mayo de 2024.  
Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito  
en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México  
**Luz del Carmen Peñaloza Mireles**  
Rúbrica.

(R.- 554215)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA: TRATAMIENTO DE RECICLADOS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **252/2024-II**, promovido por Jesús González Elizondo y otra, contra actos de la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 04 de junio de 2024.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Miguel Angel Rodriguez Barroso**  
Rúbrica.

(R.- 554255)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**TERCERA INTERESADA:** CONQUER ESTRATEGIA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D.C. 790/2023**, promovido por Atwood Constructora y Materiales para Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia definitiva de **veintinueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en toca 421/20/3, al ser señalada como tercero interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se otorga su emplazamiento al juicio **por edictos**, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de **30 días** hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Daniel Abacuk Chávez Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 554271)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

Terceras Interesadas

Víctimas de identidades reservadas E.A.F. y L.B.A.A.

En el juicio de amparo 236/2024, promovido por el quejoso **JAVIER MIMILA MARTÍNEZ**, contra el acto que reclama a la Juez Tercero de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por conducto de su apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**María Fernanda Zaragoza Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 554276)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-588/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **María Elena Hernández Apresa**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados Crisanto Odiardi Cernuda, Constructora Velasco, Sociedad Anónima, y Conjunto Residencial Miramontes Coapa, Sociedad Anónima**, en este juicio de amparo, se ha ordenado emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este **Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 554040)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Terceros interesados: Martín Enrique Delgadillo Adame y Zaida Arasena Sánchez Villegas.

En el juicio de amparo 1859/2023-IV, promovido por Jesús Andrés Reyes González, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con dos minutos del cuatro de julio de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Junio 5 de 2024.

Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez**

Rúbrica.

(R.- 554296)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**

**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

**EDICTO**

Juicio de amparo: D.P. 1006/2023

Quejosa: ROSALINDA JAQUELINE HERNÁNDEZ MONDRAGÓN

Tercero interesado: BRANDON JAVIER URBINA CORTÉS

Se hace de su conocimiento que Rosalinda Jaqueline Hernández Mondragón, promovió amparo directo contra la resolución de **uno de marzo de dos mil veintitrés**, dictada en el **toca 467/2018** por el **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a BRANDON JAVIER URBINA CORTÉS, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

(R.- 554336)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo Indirecto 117/2024-VII**  
**Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 117/2024, promovido por José Francisco Raygoza de León, por propio derecho, contra actos de la autoridad Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Cocinas Renso, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con siete minutos del veinte de junio de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 04 de junio de 2024.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Javier Arturo Herrejón Cedeño**  
Rúbrica.

(R.- 554386)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

**CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 11/2024, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ZIH/0001237/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPOJEEP GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE SERIE 1J4RS4GG3BC684551, CON PLACAS DE CIRCULACION HCR-876-A; y de la MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, TIPO DM150, COLOR VERDE CON NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 3SCYDMGE5G1011554, por lo que se señalaron las NUEVE HORAS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero  
**María del Rosario Méndez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 554449)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO: JAVIER REYNALDO PONCE DE LEON ROSSANO.**

En los autos del juicio de amparo expediente 325/2024-V promovido Karla Angélica Arriola Garza contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Javier Reynaldo Ponce de León Rossano**, se ha ordenado en **proveído de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República

Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, se señalaron las **diez horas del diecinueve de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente  
Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Ángel Jiménez Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 554088)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Nuevo León,  
con sede en Monterrey  
EDICTO

UNIQUE FABRICATING DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el procedimiento ordinario laboral 69/2024, promovido por Juan Lozano Elizondo y otro para reclamar el pago de indemnización constitucional y otras prestaciones a consecuencia de su despido, y en virtud de que no ha sido posible la localización de su domicilio, mediante acuerdo de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó su notificación por medio de edictos. Para tal efecto, se le hace saber que cuenta con quince días hábiles a partir del día hábil siguiente al cinco de julio de dos mil veinticuatro para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida San Jerónimo número 999 Poniente, piso 2, ala norte, colonia San Jerónimo, en esta ciudad, a recoger los traslados necesarios y para apersonarse como parte demandada. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación en el plazo concedido, se continuará el procedimiento en sus etapas correspondientes y se tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse. Quedan a su disposición en las oficinas que ocupa este tribunal la copia de traslado de la demanda y sus anexos, así como toda la documentación relacionada.

Monterrey, Nuevo León; 17 de mayo de 2024.  
El Juez de Distrito del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey  
**Raúl Ruiz Velasco Ruiz Velasco**  
Rúbrica.

(R.- 554455)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 588/2023, promovido por Osbaldo Niño Torres, contra actos del Juzgado Décimo Sexto Civil del Proceso Escrito, con residencia en Ciudad de México, y otras autoridades; se ordenó emplazar a la tercero interesada Jaquelina Segura Álvarez por medio de edictos, en los siguientes términos:

En este juicio se demanda: *“la desocupación del bien inmueble ubicado en calle Lluvia, número 260, colonia Puertas del Sol, C.P. 78438, en esta ciudad”*; hágasele saber que deberá presentarse en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a recoger copia simple de la demanda. Asimismo, dígamele que se le otorgan nueve días, a partir de que venza el plazo aludido de treinta días, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo se tendrán por admitidos los hechos sobre los que el demandado no suscitare controversia; requírasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, incluso personales, se le harán por medio de rotulón que se fije en los estrados del juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., 06 de junio de 2024.  
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí  
**Jaime Linares Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 554460)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa**  
**Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado Héctor Estanislao Hernández Limón

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 798/2023 promovido por Concha Bertha Osuna Santos, contra actos del **Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Escuinapa, Sinaloa**; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa de la cancelación de la inscripción 93, tomo 58, sección II, de once de agosto de dos mil quince; la omisión de informar con qué fecha se remitió el contrato privado de Mutuo con Interés con garantía del lote de terreno y finca urbana de catorce de septiembre de dos mil catorce, al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Sinaloa; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y ocho minutos del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**.

Mazatlán, Sinaloa, a cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán  
**Cesáreo Barba Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 554465)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

Emplazamiento de la Tercera Interesada  
Claudia Ybeth Moreno Márquez.

En el juicio de amparo **1375/2024-V**, promovido por **GRAN CAFÉ DE LA PARROQUIA DE VERACRUZ, S.A.P.I. DE C.V.**, contra el acto de la **Junta Especial "G" (antes Número Trece) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, Presidente, y Actuario adscrito**, consistente en el emplazamiento al juicio laboral de origen y todo lo actuado con posterioridad a él, en el expediente laboral **798/2022**, señalando como tercera interesada a **Claudia Ybeth Moreno Márquez**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, seis de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en  
Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciado Jonatan Cario Trejo**  
Rúbrica.

(R.- 554537)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesada: Elvira Cázares Muñoz.

"En los autos del Juicio de Amparo 923/2023-III, promovido por María Marbella Portillo Cázares, David Brayam Alcalá Portillo y Rufino Garrido Aldana, por propio derecho y la persona mencionada en primer término en representación de su menor hijo de iniciales D. G. G. P, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México (ahora Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México), al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su

emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente  
Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuatro de junio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario  
**Licenciado Mario Arroyo Contreras**  
Rúbrica.

(R.- 554112)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”  
EDICTO

TERCERO INTERESADO  
JAVIER DE JESÚS ONTIVEROS GONZÁLEZ.

En los autos de juicio de amparo número 829/2023, promovido por Gilberto Chavarria Morales, en su carácter de apoderado legal del quejoso MIGUEL VIESCA LOBATÓN, contra los actos que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Trece, Tipo 2; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Ricardo Brayan González Mata**  
Rúbrica.

(R.- 554592)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Salvador Núñez Moreno. En los autos del juicio de amparo indirecto número 816/2022, promovido por SOAZIK MARIE JOSE LE BIHAN, por propio derecho y en representación del niño de iniciales A.N.L.B, de identidad protegida, contra actos de la **Quinta Sala de lo Familiar y Juez Trigésimo Segundo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **diario de circulación nacional**, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.  
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 554595)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-1 Nogales en el Estado de Sonora, se ordena citar a la víctima u ofendido o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 10/2024, del índice de este Centro de Justicia: 1) Inmueble ubicado en calle San Benito Norte, número 9-F, de la colonia San Carlos, en la ciudad de Nogales, Sonora, específicamente en coordenadas latitud 31.271622, longitud -110.923365. 2) Inmueble ubicado en calle San Mateo, número 16-A, de la colonia San Carlos, en la ciudad de Nogales, Sonora, específicamente en coordenadas latitud 31.271551, longitud -110.921518; haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas del 31 de julio de 2024, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 01 de junio de 2024.  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora  
**Anahí Bringas Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 554694)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de los terceros interesados Arturo Humberto Becerril Rojas y Luis Fernando Sarabia Guevara, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 320/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Mario Alberto Rosas Servín, contra actos de Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado, en Acámbaro, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato doce de junio de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
**Estefanía Santoyo Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 554700)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**Amparo Indirecto 10/2024**  
**EDICTO**

**Tercero interesado.**

Rey Luis Guillermo Hernández Velasco.

En los autos del juicio de amparo 10/2024-V, promovido por Marisol Hernández Velasco, contra el acto de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal SPPA U 294/2023, que confirmó la resolución que concedió la suspensión condicional del proceso**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Rey Luis Guillermo Hernández Velasco. De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, 22 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Mario Francisco Pedrosa Martínez**

Rúbrica.

(R.- 554116)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,

con sede en Acapulco

EDICTO

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 10/2024, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ZIH/0001042/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR BLANCO, AÑO 1999, CON NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S0XL113237, PLACAS DE CIRCULACIÓN PPC-2516, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero

**María del Rosario Méndez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 554702)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,

con sede en Acapulco

EDICTO

Acapulco de Juárez, Guerrero, a cinco de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 5/2024, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000215/2022, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria el UNA EMBARCACIÓN MENOR, CON CASCO DE COLOR BLANCO E INTERIOR EN TONOS GRIS Y BLANCO; CON LARGO MÁXIMO DE ESLORA DE 9.28 M (DESDE BORDE EXTERIOR DE PROA Y POPA), ANCHO MÁXIMO DE MANGA DE 3.12 M (DESDE BORDE EXTERIOR CENTRAL DE COSTADOS); LONGITUD DE PUNTUAL DE 1.85 M (DESDE BORDE SUPERIOR DE LA PROA A LA LÍNEA DE FLOTACIÓN), CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA DE COLOR GRIS OSCURO CON FRANJAS COLOR GRIS CLARO CON LA LEYENDA Y LOGO (YAMAHA 300 FOUR STROKE), por lo que se señalaron las CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero

**María del Rosario Méndez Hernández**

Rúbrica.

(R.- 554705)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-2 Nogales en el Estado de Sonora, se ordena citar a Juan Luis Cisneros Loera o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 14/2024, del índice de este Centro de Justicia: Un inmueble ubicado en calle Opalo, número 199, de la colonia Los Tapiros, en Nogales, Sonora, con clave catastral número 530003783783032, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:15 horas de 27 de agosto de 2024, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2024.  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora  
**Anahí Bringas Espinoza**  
Rúbrica.

(R.- 554709)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 8/2024, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000804/2020, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria de UNA EMBARCACION MENOR TIPO IMEMSA DE CASCO AZUL, SIN NOMBRE Y SIN MATRICULA CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES ESLORA: 10.00 METROS, MANGA:3.00 METROS Y PUNTAL 1.50 METROS, CON 02 MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 250 HP, CON NÚMERO 6CG 1017478 MFG DATE: 07/2018, Y 6CHI003726 MFG DATE 06/2018, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero  
**María del Rosario Méndez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 554711)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**"EDICTO"**

FORMAS IMPRESAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO **D.C. 297/2024**, PROMOVIDO POR DANIEL RODRIGO ARAUJO MORA EN EL CARÁCTER DE APODERADO DE HEIDELBERG MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA **CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE **VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADA EN EL TOCA DE APELACIÓN **853/2015/16**, AL SER SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE AMPARO Y EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE LA MATERIA, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE MÉRITO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARÁN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ALGUNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA**; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE TALES EDICTOS PARA QUE OCURRA ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A HACER VALER SUS DERECHOS.

Ciudad de México, 21 de mayo de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Fernando Aragón González**

Rúbrica.

(R.- 554304)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 337/2024, promovido por Rubén Valle Molina y Jesús Uriel Gámez Morales, contra la sentencia de veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Tercer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 109/2023, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Ocean Kelp Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 31 de mayo de 2024.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Betelgeuze Montes de oca Rivera**

Rúbrica.

(R.- 554719)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

EDICTO

En el juicio de amparo 124/2024, promovido por Luis Alberto Vázquez Orta, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil en esta ciudad; se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Jaime Espinoza Olivares, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda de amparo, como acto reclamado se señala la orden de desocupación, desalojo, y adjudicación ordenada dentro del juicio de origen 42/2023 del índice del Juez Segundo del Ramo Civil en esta ciudad, respecto del inmueble señalado en el citado controvertido, en el cual, se advierte del análisis de la demanda, es parte demandada.

Para publicarse conforme a lo ordenado por acuerdo de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro en el Diario Oficial de la Federación, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, ubicado en Palmira número 905, ala "B", primer piso, fraccionamiento Desarrollos del Pedregal de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes, y que deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por medio de lista en los estrados del Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda de amparo.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Jorge Luis Ramírez Osuna**

Rúbrica.

(R.- 554720)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,  
con residencia en Chilpancingo de los Bravo  
EDICTO.**

MARIBEL CASTILLO MORENO, JUEZA PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, ORDENÓ POR AUTO DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2010, PROMOVIDO POR NATALIO MARTÍNEZ VILLANUEVA, EN CONTRA DE MANUEL RODRIGUEZ ADAME, QUE SE PUBLICARÁ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL EXTRACTO QUE DICE:

EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 20/2010, A SOLICITUD DE INÉS MANZANO BALBUENA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DEL FINADO NATALIO MARTÍNEZ VILLANUEVA, SE ORDENÓ SACAR EN REMATE Y EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO Y VALUADO, UBICADO EN EL LOTE VEINTISIETE, MANZANA CUATRO, COLONIA BALCONES DE TEPANGO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, AL SURESTE MIDE ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON ANDADOR, AL NORESTE MIDE VEINTISIETE METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO VEINTIOCHO Y AL SUROESTE MIDE VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LOTE VEINTISÉIS; SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO FIJADO EN EL AVALÚO PERICIAL DE DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LA CANTIDAD DE \$2,600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**Lic. Maribel Castillo Moreno**  
Rúbrica.

**(R.- 554292)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,  
con sede en Acapulco  
EDICTO**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos de la declaratoria de abandono 12/2024, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/ZIH/0001325/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono respecto del bien asegurado materia de esa indagatoria UNA MOTOCICLETA MARCA VENTO, TIPO REBELLIAN 200, AÑO MODELO 2018, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO CON BLANCO, CON NUMERO DE SERIE L5YVHFBD6J1913898 y UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO FORZA, AÑO 2015, COLOR NEGRO CON ROJO, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTLE7F1004030, por lo que se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia peticionada, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente  
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero  
**María del Rosario Méndez Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 554727)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO:**

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

**EXPEDIENTE 1324/2023-I**

En los autos del Juicio de Amparo 1324/2023-I, promovido por Martha Mireya Manrique Barajas, contra actos del Juez Segundo de Ejecución, del Partido Judicial de esta ciudad y Juez Único Menor Mixto de la ciudad de Manuel Doblado, Guanajuato, reclamando la orden de restitución definitiva de la parcela número 599, Zona 1, polígono 4/4, con superficie de 5- 73-40.470 hectáreas, ubicada en el Ejido de "San Juan de la Puerta" del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, que es de su propiedad y su ejecución, dentro de la carpeta de ejecución número 1164/2013 del índice del Juzgado Segundo de Ejecución, del Partido Judicial de esta ciudad, donde se han señalado como terceros interesados a María Obdulía Aranda Morales y Miguel Barrón Botello, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Blanca del Rocío Fonseca Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 554398)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**6580/2024 Diario Oficial de la Federación**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1497/2023-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Viral Voluntades en Movimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama el acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio especial hipotecario 1252/2018, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Luis Ricardo Medina Cuevas, David González Luna, Dialogo Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ingenieros Biomédicos Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable y Golmed, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibidos que tienen el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Xóchitl Citlali Pineda Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 554403)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTO**

AMPARO INDIRECTO

361/2024-IV

CORPORATIVO ZAFIRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 361/2024-I, PROMOVIDO POR SELENE MARÍN CARRANZA, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADA LEGAL DE QUE MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ BOBADILLA, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y SU PRESIDENTE EJECUTOR, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN: "LA RESOLUCIÓN DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, RECLAMADO A LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS", EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL DE ORIGEN 01/421/12-JE1, TRAMITADO ANTE LA JUNTA SEÑALADA COMO RESPONSABLE; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Diana Aideé Toribio Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 554448)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**  
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**  
**EDICTO**

AMPARO INDIRECTO

121/2024-V

GEORGINA RODRÍGUEZ OCAMPO

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 121/2024-V, PROMOVIDO POR EDGAR ALMAZÁN OCAMPO, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS DICTADA EN EL JUICIO LABORAL 1337/2014; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AUTO ADMISORIO, Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUICIO DE AMPARO ANTEDICHO.

Atentamente

Cuernavaca, Mor. seis de junio de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Jorge Manuel Díaz Carranza**

Rúbrica.

(R.- 554453)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Stanley Raymond Bodzick:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **245/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **Mariana Isabel López Herrera**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **seis de junio de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 6 de junio de 2024.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz  
**Guillermina González Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 554467)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **512/2024**, de este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por José Antonio Sagredo Tostado, en su carácter de **apoderado general para pleitos y cobranzas de Alvarez & Marsal México, Sociedad Civil (en lo sucesivo el "Apoderado Liquidador Judicial")**, persona moral que a su vez ha sido apoderada por el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (en lo sucesivo el "IPAB") para actuar como **apoderado liquidador judicial de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial (en lo sucesivo "Banco Famsa")**, contra actos de la **Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla**, se ha señalado como parte tercera interesada a Garval Asesoría Empresarial S.A de C.V y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días naturales**, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de junio de 2024.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales  
**Heriberto Avelar Gutiérrez**  
Rúbrica.

(R.- 554608)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,**  
**con sede en Acapulco**  
**EDICTO**

**CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la declaratoria de abandono 1/2024, la Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/GRO/CHILP/0000647/2019, solicitó audiencia de declaratoria de abandono de 1.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA, MODELO 2000, COLOR VERDE OLIVO, NÚMERO DE SERIE 3VWSE29M6YM063282, PLACAS DE CIRCULACIÓN 504-SSR, DEL DISTRITO FEDERAL; 2.- VEHÍCULO MARCA FORD, SUBMARCA EXPLORER, MODELO 1996, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDU34XXTUB99274, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HBU-569-C, DEL ESTADO DE GUERRERO; 3.- VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, MODELO SE DESCONOCE, NÚMERO DE SERIE 11F0000268, PLACAS DE CIRCULACIÓN HAR-47-92, DEL ESTADO DE GUERRERO, AÑO-MODELO 1985; 4.- CUATRIMOTO DE LA MARCA YAMAHA, COLOR AZUL CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE RK1AB10Y0DA014387, AÑO-MODELO 2013; 5.- UNA MOTONETA DE LA MARCA YAMAHA, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3CCKB0056DA001807, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO-MODELO 2013; 6.- UNA MOTONETA DE LA MARCA YAMAHA, COLOR BLANCO CON NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3CCKB00727A000854, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO-MODELO 2007; 7.- CAMIONETA DE LA MARCA CHEVROLET, COLOR GRIS, TIPO EQUINOX, MODELO SE DESCONOCE, CON NÚMERO DE SERIE 2CNDL63FX56133046, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HFR-69-17, DEL ESTADO DE GUERRERO, AÑO-MODELO 2005; y, 8.- INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, ESQUINA CON PRIVADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 22, COLONIA VISTA HERMOSA, EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, por lo que se señalaron las CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para su celebración, la cual será presidida por la Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, en la sala de audiencias de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, C.P. 39890, en esta ciudad; en el entendido que deberá comparecer identificado, por lo menos con treinta minutos de anticipación.

Atentamente

Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero

**María del Rosario Méndez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 554708)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:                                        | 55 50 93 32 00                                                           |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079                                                      |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones:             | Ext. 35084                                                               |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                                               |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075                                                      |
| Servicios al público e informática:                | Ext. 35012                                                               |
| Domicilio:                                         | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |                                                                          |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
Tribunal Superior de Justicia  
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias  
Distrito Judicial Morelos

DECRETO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO NOMINATIVO

En el expediente número **413/2023** relativo al Juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por ÓSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN en sus propios derechos en contra de CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó un auto que a la letra dice:

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

V I S T O S para resolver los autos del Juicio Especial Mercantil, promovido por [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN] contra [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]. Expediente número [413/2023], y

**R E S U L T A N D O:** [...]

**C O N S I D E R A N D O:** [...]

**R E S U E L V E:** [...]

**P R I M E R O.** Ha procedido la vía ordinaria mercantil.

**S E G U N D O.** La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La demandada no opuso excepción alguna.

**T E R C E R O.** Se declara que [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN] es propietario de la acción número [00207], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un valor nominal de [\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)].

**C U A R T O.** Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo consistente en una acción número [00882] a nombre de [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con un valor nominal de [\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)].

**Q U I N T O:** La cancelación y reposición quedará firme transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**S E X T O:** Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE], para que expida a [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN], un duplicado del título nominativo cuya reposición se ordena.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo resolvió y firma la Licenciada **AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Juez Provisional del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada YAMILLETH NALLELY SANDOVAL PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

**Así como un auto aclarativo que a la letra dice:**

**“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintiuno de marzo del año en curso, signado por el Licenciado [FRANCISCO JAVIER ANDUJO TARANGO], en su carácter de autorizado en términos amplios por la parte actora.

Como lo solicita, toda vez que por error dentro de la sentencia definitiva dictada el quince de marzo de dos mil veinticuatro, en los resolutivos TERCERO: en el que se asentó de forma incorrecta el número de acción de la cual es propietario [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN] y en el resolutivo CUARTO: se declara la reposición del título nominativo consiste en una Acción 00882, siendo incorrecto el número de la Acción.

En virtud de que lo anterior no varía su sustancia, con fundamento en el artículo 1332 del Código de Comercio se aclaran los resolutivos Tercero y Cuarto de dicho fallo, formando el presente proveído parte integral del mismo, lo cual se hace en los siguientes términos:

**TERCERO.-** Se declara que [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN] es propietario de la acción número [000882], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], con un valor nominal de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)].

**CUARTO:** Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo consistente en una acción número [000882] a nombre de [OSCAR JAVIER CORDERO FOURZAN] correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], con un valor nominar de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)].”

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos precisados en los artículos 45 fracción III y 47 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Chihuahua, Chihuahua a 06 de junio del año 2024.

La Secretaria Judicial

**Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos**

Rúbrica.

(R.- 554739)

**Poder Judicial del Estado de Querétaro**  
**Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Querétaro**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil**  
**Secretaría**  
**Administrativa Civil**  
**Edicto 1477-2024**  
**Expediente 77/2023**  
**J.L.M. (77/2023-E)**

**A QUIEN CORRESPONDA**  
**P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de la Ciudad Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **77/2023** relativos al juicio **ESPECIAL MERCANTIL** que sobre **CANCELACIÓN DE DOCUMENTO** promueve en este tribunal **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DE LA ISLA** en contra de **LETICIA EDITH CRUZ LEÓN Y BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en razón de así haber sido resuelto en la sentencia definitiva que correspondió al asunto que nos ocupa, y de conformidad con el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por este medio se ordena la publicación del decreto de cancelación, el cual fue dictado en los siguientes términos:

“...

**IV. RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Este juzgado ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

**SEGUNDO.** La vía elegida por la parte actora **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DE LA ISLA**, ha sido la correcta.

**TERCERO. Se decreta la cancelación del cheque número 0000057 de fecha 23 de noviembre de 2022, de la cuenta número 0248155990201 a cargo de la institución bancaria BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, librado a nombre de LETICIA EDITH CRUZ LEÓN, por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Por lo anterior, se ordena a **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, la cancelación del aludido título de crédito, y hecho ello, el pago del mismo a favor de la promovente **MARÍA LEONOR GONZÁLEZ DE LA ISLA**, con las mismas características antes descritas, previo el pago hecho por éste último, de la comisión correspondiente por la reposición del aludido título de crédito, misma que de ningún modo podrá ser excesivamente superior a la que ampara el citado título mutilado, lo cual deberá realizarse con posterioridad a los sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto de cancelación, para el caso de no presentarse nadie a oponerse a la cancelación del título de crédito en los términos antes descritos, acorde a lo dispuesto por la fracción I del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**CUARTO. Se ordena** publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación y el pago del título; y notifíquese personalmente a la institución **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE...”**

Edicto que **deberá ser publicado por una ocasión** en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente  
Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de abril de 2024.  
Secretaría de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil  
**Jessica Zamora Diaz**  
Rúbrica.

Derivado del presente tratamiento de Datos Personales y Datos Personales Sensibles, consistente en su transferencia a las personas legitimadas dentro de procedimientos o procesos jurisdiccionales, así como a las demás personas que intervienen en la impartición de justicia; será transferida con ello, la más estricta responsabilidad, términos de la legislación civil o penal, respecto al uso, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, aprovechamiento y divulgación, que de éstos se haga una vez que se encuentren en su posesión, bajo los principios de finalidad, lealtad, licitud, responsabilidad y proporcionalidad que rigen la materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, en términos de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**(R.- 554740)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Juzgado Quincuagésimo Civil de Proceso Escrito**  
**EDICTOS**

**Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.**

Se tiene por presentado a **SILVIA MARTINEZ LOPEZ**, por derecho propio, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos y para recibir documentos y valores, asimismo se tiene por autorizados en términos del **cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, a los profesionistas que indica, quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia que intervengan, ya que de no hacerlo se les tendrá únicamente como autorizados para oír notificaciones e imponerse de los autos, debiendo registrar sus cédulas en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado o en términos del artículo 143 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial De La Ciudad De México, debiendo registrar su cedula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y Pleno, quedando facultados dichos profesionistas para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se cite para sentencia para evitar la consumación el termino de caducidad por inactividad procesal, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la defensa de su autorizado, no pudiendo sustituir o delegar dicha facultad, promoviendo el Procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto del inmueble que indica en el escrito inicial, mismo que se admite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3046, 3047 y demás relativas del Código Civil para el Distrito Federal, así como lo dispuesto en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; por lo que, mediante edicto publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico DIARIO IMAGEN; además se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble precisado en el escrito inicial, y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial que solicita: el anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial, como lo dispone la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal: y hecha que sea la citada publicación, córrase traslado y emplácese a **CLEOTILDE MARTÍNEZ MELO SU SUCESIÓN, MARIA DEL SOCORRO VILLAR, BERTHA GUZMAN YEDRA, ADOLFO GUZMAN YEDRA, AMADO VILLAR GOMEZ, LAURA ZAMPAYO ZEPEDA, ARACELI GALVAN GOMEZ, ESTELA GALVAN GOMEZ, BERTHA ROMERO FERRIS Y JAVIER ALFONCINA RONQUILTO** para que den contestación dentro del término de quince días hábiles: asimismo gírense oficios al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN** para que manifieste lo que a su representación social compete, al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO** para que manifieste si el inmueble o inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I. inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y a la demandada en el mismo término partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento establecerá su negativa para que dicha información sea pública. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EN FORMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA CONFORME AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CYNTHIA NAVARRO RUBALCAVA, QUE AUTORIZA, FIRMA DEL MISMO MODO Y DA FE. DOY FE.**

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Cynthia Navarro Rubalcava**  
Rúbrica.

(R.- 554759)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit,**  
**con sede en Tepic**  
**EDICTO**

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 2/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil veinticuatro, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número “dos”, de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la persona propietaria con los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000724/2019; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 08 de mayo de 2024.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic

**Mario Christian Gutiérrez Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 554707)

## AVISOS GENERALES

**Sociedad General de Escritores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**  
**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Que tendrá lugar el lunes 19 de agosto del año 2024, a las 18:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, de esta Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Nombramiento del Presidente de Debates.
4. Elección del Presidente del Consejo Directivo por el período 2024-2028.
5. Elección de Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para el período 2024-2028.
6. Toma de protesta del Presidente del Consejo Directivo electo.
7. Toma de protesta de los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, **no se podrán tratar y adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.**

Atentamente  
Ciudad de México, a 28 de junio de 2024.

Presidente del Consejo Directivo

**Gerardo Luna Islas**

Rúbrica.

(R.- 554761)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.**  
**Órgano Interno de Control, Área de Responsabilidades**  
**Expediente: 0002/2024**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**Se notifica a: Thorsen Company S. de R.L. de C.V.,**  
**Administrador Único C. Gabriel Cuanalo Ruiz.**

**P r e s e n t e:**

Toda vez que no ha sido localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 10, 112, 113, 118, 193 fracciones I, II y III, 135, 194, 198, 200 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; 101, fracción III, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; al respecto se le **cita para que comparezca de manera personal** a las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V.), ubicadas en el tercer piso del Edificio Administrativo de la referida Entidad Portuaria, con domicilio en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, número 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86608, Municipio de Paraíso, Tabasco; con una identificación oficial vigente ante la presencia de esta Titularidad, debido a que mediante Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, emitido por la Autoridad Investigadora en el presente asunto, atribuye que durante su participación en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2P001-E75-2020, para la “Adquisición de Boyas y Equipo para el señalamiento Marítimo del Puerto de dos Bocas” convocada por la entonces Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., **presuntamente** presentó documentación alterada en relación a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social, dentro de su propuesta para participar en la referida Licitación Pública; conducta que podría infringir lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conducta considerada como grave en ese ordenamiento legal. En esa tesitura de conformidad con el artículo 135 de la citada Ley, se presume su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad, por lo que la autoridad investigadora tiene la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos plasmados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa anteriormente descrito, por tanto se le concede un **término de treinta días**, para que se presente a hacer uso de su derecho de audiencia ante esta autoridad, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto; podrá imponerse rindiendo su declaración por escrito o de manera verbal y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, se le hace saber su derecho de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor y en el caso de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, se le exhorta a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con el presente procedimiento administrativo de responsabilidades, en el Municipio de Paraíso, Tabasco, lugar donde esta autoridad tiene su sede, apercibido que de no proporcionar domicilio, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de rotulón, conforme a lo que indica el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; se pone a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admite, así como de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa que se encuentran a su disposición en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas Sociedad Anónima de Capital Variable, para su consulta, en el domicilio citado con anterioridad, la cual que podrá hacer en días y horas hábiles Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, previa identificación de su personalidad y razón que obre en autos.

Atentamente  
Paraíso, Tabasco a 18 de junio de 2024.  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la  
Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V.

**Lic. José Guadalupe Félix de la Cruz**

Rúbrica.

**(R.- 554756)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia**  
**Mayacert S.A.**

Vs.

**Mayacert México S.C.**  
**M. 1766426 Mayacert**  
**Exped.: P.C.2098/2022(I-309)24943**  
**Folio: 010264**

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Mayacert México S.C.**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día **28 de septiembre de 2022**, al cual le recayó el folio de ingreso **24943**, por **Patricia Kaim Fonseca**, apoderada de **MAYACERT S.A.**, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones **I, II incisos a) y c), XVII y XXI** de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **MAYACERT MÉXICO S.C.**, respecto del registro marcario **1766426 MAYACERT**, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a **MAYACERT MÉXICO S.C.** el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 de marzo de 2024.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

**Alejandro Monjaras Pérez**

Rúbrica.

(R.- 554763)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 2,620.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 5,240.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 7,860.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 10,480.00 |
| 6/8   | de plana | \$ 15,720.00 |
| 1     | plana    | \$ 20,960.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 31,440.00 |
| 2     | planas   | \$ 41,920.00 |

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/716/04/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/716/04/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, al **C. NEZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos** contemplada en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 553937)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB "A"/A.2/765/05/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/765/05/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunto responsable, al **C. FRANCISCO JOSÉ GURRÍA TREVIÑO**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones** contemplada en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintiuno de mayo dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo al procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)** a las **once horas con treinta minutos (11:30)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integra el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deba practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 553938)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**

**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"**  
**EDICTO**

Vistas las constancias de los 8 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción respecto de las autorizaciones otorgadas a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar una red del servicio radiotelefónico privado a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

**Antecedentes**

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos autorizados del servicio radiotelefónico privado presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino que resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **inicio del procedimiento administrativo sancionatorio** en contra de las siguientes personas:

|   | Expediente IFT               | Permisionario/<br>Autorizado                             | Fecha Permiso/<br>Autorización | Frecuencias           | Años en<br>Incumplimiento |
|---|------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|---------------------------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.V.0016/2020  | Semillas del Desierto, S.A. de C.V.                      | 27/03/1992                     | 149.475 MHz y 150.750 | 2016-2019                 |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.V.0122/2022  | Industrias Texel, S.A. de C.V.                           | 06/11/1990                     | 160.900 MHz           | 2017-2019                 |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0284/2023 | Agroindustrias el Rodeo, S.P.R. de R.I.                  | 18/06/1988                     | 148.600 MHz           | 2018-2021                 |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0308/2023  | Aerocomisiones y Representaciones, S.A. de C.V.          | 25/09/1990                     | 171.725 MHz           | 2016-2021                 |
| 5 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0309/2023 | Dulcería Ruiz Cortines, S.A.                             | 21/04/1991                     | 452.3875 MHz          | 2017-2020                 |
| 6 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0311/2023 | Fernando Mata Cota                                       | 16/03/1992                     | 162.125 MHz           | 2017-2021                 |
| 7 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2023  | Procesamientos Metalmecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V. | 14/08/1989                     | 159.675 MHz           | 2017-2021                 |
| 8 | E-IFT.UC.DG-SAN.V.0012/2024  | Constructora Manglia, S.A. de C.V.                       | 28/05/1993                     | 155.950 MHz           | 2017-2021                 |

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su documento habilitante consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto:citas.sanciones@ift.org.mx).

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzín**

Rúbrica.

(R.- 554616)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracciones V, inciso v), 20 fracción VIII y 44, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

**EDICTO**

Con fecha 19 de junio de 2024, el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 5 procedimientos administrativos de imposición de sanción sustanciados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2023, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **Infractores** los resolutive más relevantes de dichas resoluciones:

**Primero.** Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **Infractores** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **Documentos Habilitantes**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción IX, en relación con el diverso 298, inciso E), ambos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa atendiendo a cada caso en concreto.**

**Segundo.** Se informa a los **Infractores** que en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, cuentan con un plazo de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, para cubrir el monto de la multa impuesta, lo cual podrán realizar solicitando la hoja de ayuda correspondiente al correo ingresos@ift.org.mx o a través del sistema ubicado en la siguiente dirección de internet [https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/##/solicitar\\_formulario](https://contraprestaciones.ift.org.mx/siiftweb/##/solicitar_formulario).

En caso de que la multa no sea cubierta dentro del término de ley, se girará oficio a la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal le corresponda, a fin de que proceda a hacer efectivo el cobro de esta.

**Tercero.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **Infractores** que las resoluciones emitidas por el Director General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento, constituyen actos administrativos definitivos y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

|   | <b>Expediente IFT</b>        | <b>Permisionario/<br/>Autorizado</b>          | <b>Fecha Permiso/<br/>Autorización</b> | <b>Frecuencias</b>    | <b>Años en<br/>Incumplimiento</b> |
|---|------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.098/2020 | Bazareño, S.A. de C.V.                        | 28/11/1989                             | 450.975 y 455.975 MHz | 2016-2019                         |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0110/2020 | Linage, S.A. de C.V.                          | 14/09/1990                             | 150.000 y 150.050 MHz | 2015-2019                         |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0196/2020 | Emco Mexicana de Construcciones, S.A. de C.V. | 09/09/1996                             | 163.900 MHz           | 2015-2019                         |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0124/2021 | Telecomunicaciones del Desierto, S.A. de C.V. | 30/07/1993                             | 155.725 MHz           | 2017-2020                         |
| 5 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.096/2022  | Refugio Ramos Mercado.                        | 27/02/1991                             | 166.925 MHz           | 2016-2019                         |

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzin**

Rúbrica.

(R.- 554615)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
EDICTO

Vistas las constancias de los 13 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

Antecedentes

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas y, en consecuencia, emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo, dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el inicio del procedimiento administrativo de revocación de los permisos y/o autorizaciones otorgadas a favor de las siguientes personas:

|   | EXPEDIENTE IFT               | PERMISIONARIO/AUTORIZADO                              | Fecha Permiso/<br>Autorización | FRECUENCIAS | ANOS EN<br>INCUMPLIMIENTO | CONDICIÓN |
|---|------------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|---------------------------|-----------|
| 1 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.030/2021  | Comunicación Creativa Tamauilpeca, S.A. de C.V.       | 15/12/1994                     | 466.550 MHz | 2015-2019                 | 13°       |
| 2 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.044/2021  | Jaubert Tafich Organización de Saltillo, S.A. de C.V. | 06/04/1994                     | 157.975 MHz | 2016-2020                 | 12°       |
| 3 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0123/2022  | Azucarera de la Chontalpa, S.A. de C.V.               | 01/03/1994                     | 167.825 MHz | 2017-2019                 | 13°       |
| 4 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0286/2023 | Comair Rotron de México, S. de R.L. de C.V.           | 18/03/1992                     | 165.825 MHz | 2017-2021                 | 12°       |

|    |                               |                                                                                                                                                                     |            |                              |           |     |
|----|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------|-----------|-----|
| 5  | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0293/2023   | José Óscar Arredondo García                                                                                                                                         | 07/04/1995 | 451.450 MHz y<br>456.650 MHz | 2017-2020 | 13° |
| 6  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0314/2023  | Propulsora Ixtapa Sur, S.A. de C.V.                                                                                                                                 | 01/10/1992 | 451.250 MHz                  | 2017-2021 | 12° |
| 7  | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0315/2023 | Al-Clover, S.A. de C.V.                                                                                                                                             | 09/05/1984 | 164.175 MHz                  | 2017-2020 | 7°  |
| 8  | E-IFT.UC.DG-SAN.III.320/2023  | Alfonso Isaac Ramos Rocha                                                                                                                                           | 23/10/1991 | 456.225 MHz                  | 2016-2019 | 7°  |
| 9  | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0010/2024 | Eléctrica Rogil, S.A. de C.V.                                                                                                                                       | 27/07/1994 | 159.725 MHz                  | 2016-2020 | 13° |
| 10 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0013/2024   | Bebidas Purificadas del Sureste, S. de R.L.<br>de C.V. y/o Bebidas Purificadas de Quintana<br>Roo, S.A. de C.V. y/o Purificadora de Agua<br>de Cancún, S.A. de C.V. | 02/06/1995 | 155.950 MHz y<br>161.025 MHz | 2017-2019 | 13° |
| 11 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0014/2024  | Corporativo de Vigilancia y Seguridad, S.A.<br>de C.V.                                                                                                              | 14/02/1986 | 152.775 MHz                  | 2017-2020 | 7°  |
| 12 | E-IFT.UC.DG-SAN.III.0015/2024 | Agrupación Empresarial del Valle de<br>Oaxaca, A.C. y/o Asociación Empresarial del<br>Valle de Oaxaca, A.C.                                                         | 01/09/1993 | 163.000 MHz y<br>168.000 MHz | 2017-2019 | 13° |
| 13 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0016/2024  | Distribuidora y Constructora Rena, S.A.<br>de C.V.                                                                                                                  | 13/12/1994 | 149.100 MHz                  | 2017-2020 | 13° |

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas; apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en Avenida de las Telecomunicaciones sin número, Edificio Ingeniería de Sistemas, Colonia Leyes de Reforma, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09310, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá solicitar una cita para consulta del expediente vía correo electrónico a la cuenta [citas.sanciones@ift.org.mx](mailto:citas.sanciones@ift.org.mx).

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.  
El Titular de la Unidad de Cumplimiento  
**Javier Morales Gauzín**  
Rúbrica.

(R.- 554614)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente:

Edicto

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024 a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 27 permisos y/o autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 27 **Infraestructores**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

**Primero.** Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que los **infraestructores** que más adelante se mencionan, incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **Documentos Habilitantes** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y/o autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 18, 19 y 20 de diciembre del 2023, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

|    | EXPEDIENTE IFT               | PERMISIONARIO/AUTORIZADO                         | Fecha Permiso/<br>Autorización | FRECUENCIAS                                              | AÑOS EN<br>INCUMPLIMIENTO | CONDICIÓN |
|----|------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------|-----------|
| 1  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0339/2019 | José Luis Crivelli Cruz                          | 17/04/1989                     | 149.200 MHz                                              | 2015-2019                 | 8°        |
| 2  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0003/2020 | Diversiones Campestres, S.A.                     | 18/11/1986                     | 149.425 MHz                                              | 2014-2019                 | 7°        |
| 3  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0004/2020 | Juan de Dios Apodaca Fernández                   | 31/12/1985                     | 165.425 MHz                                              | 2014-2019                 | 7°        |
| 4  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0009/2020 | Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.  | 21/05/1990                     | 466.500 MHz                                              | 2014-2019                 | 7°        |
| 5  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0010/2020 | Alquileres para eventos especiales, S.A. de C.V. | 7/11/1989                      | 149.800 MHz                                              | 2014-2019                 | 7°        |
| 6  | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.022/2020  | Francisco J. Campos Herrera                      | 28/05/1993                     | 9051 KHz                                                 | 2015-2019                 | 13°       |
| 7  | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0052/2020 | Industrial Perforadora de Campeche, S.A. de C.V. | 30/06/1993                     | 6228.4 KHz,<br>6231.4 KHz,<br>8295.4 KHz y<br>8298.4 KHz | 2015-2019                 | 13°       |
| 8  | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.063/2020  | Operadora Superama, S.A. de C.V.                 | 11/01/1991                     | 415.1875 y<br>421.3625 MHz                               | 2015-2019                 | 13°       |
| 9  | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.064/2020  | Magna Cum Laude Publicidad, S.A. de C.V.         | 20/07/1992                     | 168.025 MHz                                              | 2015-2019                 | 13°       |
| 10 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.065/2020  | Francisco J. Campos Herrera                      | 12/08/1975                     | 7305 KHz                                                 | 2015-2019                 | 8°        |
| 11 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0081/2020 | Constructora Astra de Occidente, S.A. de C.V.    | 30/11/1987                     | 161.425 MHz                                              | 2017-2019                 | 7°        |
| 12 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0090/2020 | Distribuidora Nautilus, S.A. de C.V.             | 10/08/1992                     | 166.875 MHz                                              | 2015-2019                 | 13°       |

|    |                              |                                                                                               |            |                           |             |     |
|----|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------|-------------|-----|
| 13 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0091/2020 | Servicios Actualizados en Seguridad Industrial, S.A. de C.V.                                  | 10/06/1991 | 462.025 MHz               | 2015-2019   | 13° |
| 14 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0092/2020 | Agrícola San Emilio, S.A. de C.V.                                                             | 02/09/1992 | 155.650 MHz y 159.050 MHz | 2015-2019   | 12° |
| 15 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0093/2020 | Norte Sur Peninsular, S.A. de C.V.                                                            | 01/06/1994 | 148.100 MHz               | 2015-2019   | 13° |
| 16 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0107/2020 | Gilberto Arballo Pacheco                                                                      | 30/09/1991 | 461.075 y 466.075 MHz     | 2015-2019   | 12° |
| 17 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0198/2020 | Carreteras Tlaxcala y Arrendamientos, S.A. de C.V.                                            | 28/09/1994 | 154.075 MHz               | 2016-2019   | 13° |
| 18 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0047/2021 | Alarmas Vigilante S.A. de C.V.                                                                | 11/09/1985 | 171.375 MHz               | 2015-2019   | 7°  |
| 19 | E-IFT.UC.DG-SAN.I.0054/2021  | Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. y/o Transportadores Técnicos del Istmo, S.A. de C.V. | 27/11/1980 | 160.175 y 47.95 MHz       | 2015-2018   | 8°  |
| 20 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0075/2021 | 4X4 Monterrey Club, A.C.                                                                      | 30/01/1995 | 153.900 MHz               | 2017-2020   | 13° |
| 21 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0119/2021 | Grupo Famsa, S.A.B. de C.V.                                                                   | 30/07/1998 | 457.925 MHz               | 2017-2020   | 13° |
| 22 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0149/2021 | Aluminio y Metales Programados, S.A. de C.V.                                                  | 02/12/1988 | 153.750 MHz               | 2015-2019   | 6°  |
| 23 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0151/2021 | Choferes Unidos de Taxis de Aguascalientes, A.C.                                              | 05/04/1990 | 170.375 MHz               | 2015-2019   | 6°  |
| 24 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0197/2021 | Javier Flores Pila                                                                            | 07/09/1981 | 163.850 MHz               | 2015 y 2019 | 8°  |
| 25 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0218/2021 | Máxima seguridad Privada, S.A. de C.V.                                                        | 02/02/1995 | 456.075 MHz               | 2017-2020   | 13° |
| 26 | E-IFT.UC.DG-SAN.II.0047/2022 | Agrosistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.                                                        | 20/01/1994 | 162.975 MHz               | 2015-2019   | 13° |
| 27 | E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0100/2022 | Fideicomiso Ingenio del Modelo                                                                | 19/07/1989 | 162.375 MHz               | 2016-2019   | 8°  |

**Segundo.** Se informa a los **infractores** que, en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

**Tercero.** En atención al resolutivo **primero** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a los **infractores**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de **cinco años** contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2024.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

**Javier Morales Gauzín**

Rúbrica.

(R.- 554617)